ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

I. GENERALIDADES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 Constitución política, artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede a efectuar el estudio previo de necesidad, conveniencia y oportunidad para suscribir un Convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro.

1.1 PLANEACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD	SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO	
ORIGEN DE LOS RECURSOS	Recursos de Funcionamiento	N/A
	Recursos de Inversión	N/A
	Recursos SGR	N/A
CÓDIGO BPIN (SI APLICA)		Desarrollo de estrategias con enfoque de género e interseccionalidad que promuevan el empoderamiento ciudadano y político, el goce efectivo de derechos, la prevención de violencias contras las mujeres y disminución de las brechas sociales entre mujeres y hombres en Norte De Santander 2024004540087.
META PDD (Si aplica)		572: Estrategia de apoyo y/o acompañamiento a las fechas significativas y /o conmemorativas para las mujeres. 536: Programa de estilos de vida saludable, hábitos del cuidado. 580: Estrategia para transformar imaginarios y acompañamiento a las fechas significativas y /o conmemorativas para la Población OSIGD. 598: Programa para la prevención de vulneración de los derechos de la población OSIGD, dirigido a entidades públicas y/o privadas, docentes, estudiantes, lideres sociales, mujeres y población civil con enfoque diferencial.
Inclusión en el Plan de Compras		INCLUIDO
Inclusión en el Plan de Contratación		INCLUIDO
Códigos UNSPSC		93141500 DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES. 93140000 SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD	**CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. Art. 5 Decreto 092 de 2017**
FUNDAMENTOS JURÍDICOS	Que al tenor del artículo 2°, la Constitución prescribe lo siguiente: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". Los fines esenciales son, entonces, el componente teleológico que permite al Estado direccionar su función pública en beneficio de sus administrados y constituye, así mismo, el eje transversal de los valores y principios constitucionales que respaldan las pautas con las que el Estado debe actuar.

Este aparte constitucional, ha sido objeto de análisis por parte de la jurisprudencia de La Corte, la que, atendiendo a su contenido, dispuso que la función administrativa a la luz del artículo 209°, integra una serie de mandatos superiores, destacados así: "(...) (i) el servicio al interés general como objetivo fundamental de la administración pública; (ii) la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, como principios orientadores de la administración pública; (iii) la descentralización, delegación y desconcentración, como las formas y mecanismos para el desarrollo de la función pública; (iv) la necesaria coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para lograr la consecución de los fines del Estado (...)". (Corte Constitucional, Sentencia C-826 de 2013).

En este sentido, como se observa del texto constitucional, uno de los principios de la función administrativa es la eficacia; precepto éste que, para la materia que nos ocupa, resulta de capital relevancia, toda vez que se encuentra soportado en varios conceptos que, según consideraciones de la Corte Constitucional, se encuentran dentro de la Constitución Política, especialmente en lo que refiere a la 2° al señalar que: "(...) en el artículo 2o, al prever como uno de los fines esenciales del Estado el de garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; en el 209 como principio de obligatorio acatamiento por quienes ejercen la función administrativa; en el artículo 365° como uno de los objetivos en la prestación de los servicios públicos". (Et., al, 2013). No obstante, en cuanto al régimen municipal, el artículo 311° de la Constitución dispone que "al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, (...) ordenar el desarrollo de su territorio, promover (...) el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)".

Desde lo normativo, el ejercicio de esta función compete a los concejos municipales, en atención a lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 313° superior, que consagra como obligación de éstos "reglamentar las funciónes y la eficiente prestación de los servicios a su cargo". Por su parte, desde lo administrativo, le corresponde hacerlo a los Alcaldes municipales, a quienes al tenor del numeral 3 del artículo 315 constitucional, les corresponde "asegurar (...) la prestación de los servicios a su cargo" Para esto, el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con "...entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo...", en ellos se determinará con precisión su objeto,

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes

Las Entidades Estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las ESAL contando como límite que su relación no sea para adquirir bienes, obras o servicios, es decir que no sea una relación conmutativa. Respetando ese límite, las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la ESAL a obtener los objetivos del plan de desarrollo de manera innovadora y que incremente la satisfacción y la calidad de vida de la población beneficiaria del contrato; por tanto, el convenio resultante del presente estudio se denomina convenio de Asociación. El Decreto 092 del 23 de enero de 2017 ha establecido en su ARTICULO 5° LA ASOCIACION CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES, en tal sentido: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio como es el caso del aporte de FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER SURGIR con NIT 807006645-5 al convenio de Asociación.

Respecto de estos Convenios de asociación, por expresa disposición del artículo 96 de la Ley 498 de 1996 se establece que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley." Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política; en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."

En el marco de sus competencias, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 del 2017 con el objetivo de reglamentar la materia, para lo cual dispuso en su artículo quinto:

(...)"Articulo 5. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (...) (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

Por su parte, el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil bajo el Concepto 2382 Consejero Ponente: Álvaro Namen, ha manifestado respecto de la modalidad de selección que enmarca el presente Convenio que: "...en armonía con las normas que regulan la contratación pública en Colombia, debe entenderse por «contratación directa» cualquier sistema de selección de contratistas en el que no exista convocatoria pública, ni sea posible la participación de una pluralidad de oferentes, independientemente del régimen de contratación que se aplique."

Este tipo de Convenios de asociación tienen como fin sumar esfuerzos para lograr el cumplimiento de objetivos enmarcados en Plan de Desarrollo Departamental, estos objetivos en funciones constitucionales y legales que les han sido asignadas al Departamento, tal como se evidencia en el presente estudio.

De acuerdo con lo establecido en el multicitado Decreto 092 de 2017, para determinar la procedencia de la modalidad de contratación mediante convenio de asociación es menester analizar los siguientes aspectos:

Idoneidad: FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER SURGIR con NIT 807006645-5, es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita el 13 de marzo de 2002 en la Cámara de Comercio de Cúcuta, con el No. 3190 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro; se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER SURGIR, por Acta No. 1 del 18 de enero de 2002 suscrita por Asamblea de Asociados, con el fin primordial de fomentar el desarrollo socieconomico y cultural de las comunidades del departamento Norte de Santander y demás regionales de Colombia que requieran se intervención. De igual manera FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER SURGIR con NIT 807006645-5 podrá: podrá con la participación de instituciones públicas y privadas desarrollar actividades de consultoría y asistencia técnica para la formulación y ejecución de proyectos productivos, pecuarios, agrícolas, forestales, piscícolas, educación ambiental, grupos asociados de economía solidaria, obras civiles, mejoramiento de vivienda, construcción de viviendas de interés social, saneamiento básico, a personas naturales, jurídicas, organizaciones comunales (j.a.c., comités de vecinos), discapacitados, grupos juveniles, asociaciones rurales y urbanas, mujeres cabeza de hogar, tercera edad, procesos de protección y mejoramiento de la calidad socio ambiental del entorno que directa o indirectamente coadyuden al desarrollo integral de la comunidad en el marco

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	ético, jurídico y filosófico de una nueva cultura centrada en el desarrollo sostenible, la generación de empleo, el bien común y la convivencia pacífica para beneficio de sus asociados y de la comunidad en general. la fundación surgir podrá desarrollar su objeto en todo el territorio nacional, a través de oficinas propias de trabajo o de otras entidades que persigan fines similares, mediante decisión primativa de la junta directiva. objetivos específicos. * abrir espacios al dialogo, a la sana discusión que a partir de necesidades y aspiraciones comunes determinen sus asociados. * buscar liderar procesos para la construcción de un espacio social, ambiental, cultural, recreacional y educativo para las generaciones presentes y futuras. * orientar la gestión hacia la construcción de parques eco recreativo, ecos culturales y ecoeducativos, recuperación de redomas, separadores, rondas del rio, en la ciudad de Cúcuta y el área metropolitana, los municipios del departamento y del orden nacional. * administrar y canalizar ante entes privados y públicos los recursos necesarios para la ejecución de dichos proyectos. * promover actividades de carácter cultural, recreativo y deportivo que integren amplios grupos de la comunidad. * diagnosticar las necesidades comunes para elaborar y canalizar la consecución de recursos a través del adecuado sustento de los proyectos ante entidades gubernamentales y no gubernamentales del orden regional, nacional e internacional. la organización constituirá grupos de trabajo especializados en áreas de acuerdo a los requerimientos. * identificar, formular y ejecutar proyectos agros silvapastoriles, al igual que proyectos de reforestación, y producción de material vegetal. la organización desarrollara proyectos agropecuarios, forestales, piscícolas, pecuarios y de economía solidaria. * implementar proyectos que conduzcan a talleres, fotos, seminarios que generen procesos en espacios socio ambientales, culturales, educativo entorno al manejo sostenible del recurso bosque, agua y suelo. * liderar proyectos en las áreas de cooperativismo, economía solidaria, microempresas, micro industrias, empresas asociativas de trabajo etc., manejo integral sostenible cuencas hidrográficas del municipio y del departamento. * diseñar y gestionar proyectos de mejoramiento y construcción de vivienda de interés social, saneamiento básico y obras civiles. * crear programas dirigidos a los niños, jóvenes, mujeres (padres) cabeza de familia que integren actividades para el mejoramiento de la calidad de vida. * ofrecer proveedurías en general a empresas privadas y públicas. * ofrecer organización y logística de eventos culturales y artísticos, sociales para entidades públicas y privadas en primera infancia y adolescencia, adulto mayor, madres y padres cabeza de familia u organizaciones de logística que requieran. * ofrecer el suministros de cualquier índole. desarrollar proyectos, convenios y contratos con la empresa privada y pública, en infraestructura, maquinaria agrícola, herramientas y elementos agrícolas y agroindustrial. Inscripción en el SECOP II: Según consulta realizada en el directorio de la plataforma transaccional SECOP II, se encuentra registrada como entidad sin ánimo de lucro en cumplimiento al artículo 9 del decreto 092 del 2017.
FACULTAD PARA CONTRATAR	La secretaria de la Mujer y Equidad de Género del Departamento Norte de Santander, designada mediante Decreto de Nombramiento No. 000008 de 02 de enero de 2024, posesionada ante el Gobernador del Departamento Norte de Santander, según consta en acta No. 13300 de 02 de enero de 2024, se

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	encuentra facultada para suscribir el negocio jurídico que derive del presente estudio, de conformidad con la delegación contenida en el numeral 2, del artículo segundo del Decreto No 000073 del 15 de enero del 2024.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Es una modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1274 de 2011 y en concordancia con los artículos 2, 3 y 5 del decreto 092 del 23 de enero del 2017, donde se establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, en este caso se determina que la FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER SURGIR con NIT 807006645-5, es una entidad sin ánimo de lucro y es idónea para celebrar el convenio de asociación. A su vez el artículo 96 de la ley 489 de 1998, el cual establece que "las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que las asigna a aquella ley. El decreto 092 del 2017 por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política.
FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.	Teniendo en cuenta lo contendido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, los cuales consagran la colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado en cumplimiento de sus fines, el Convenio de Asociación regulado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y el artículo 96 de la Ley 489, para el cual se justifica la contratación directa en atención al régimen legal aplicable. La Secretaria de La Mujer y Equidad de Género del Departamento, para satisfacer la necesidad antes planteada adelantará un Convenio de Asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro que cuente con la idoneidad y amplia experiencia en el desarrollo de actividades relacionadas con el Plan de Desarrollo Departamental, de conformidad con el artículo 355 de la constitución política que le permite al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal la celebración de Contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro. Respecto a este tipo de convenio téngase en cuenta que conforme al art. 5 del Decreto 092 de 2017 que desarrolla el art. 96 de la Ley 489 de 1996, se tiene que: Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto. De igual manera de artículo 2 de la Ley 80 de 1993, concordante con el artículo 2 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. Teniendo en cuenta que se trata de una de las modalidades de contratación directa establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el Anexo N° 4 - Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente. El trámite del respectivo contrato se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II. En consecuencia, la Gobernación del Departamento de Norte de Santander, ha determinado que requiere dar amplitud al desarrollo de programas institucionales de la Gobernación de Norte de Santander, en el marco de los proyectos: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL EMPODERAMIENTO, VISIBILIZACIÓN Y ATENCIÓN A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE LA POBLACIÓN OSIGD DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER BPIN 2024004540088 lo cual lleva a la necesidad de suscribir un negocio jurídico cuyo objeto corresponda a: "AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN, EMPODERAMIENTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN OSIGD A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA "CONMEMORARTE: GÉNERO Y DIVERSIDAD CON MEMORIA VIVA" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER".

1.2 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO	Compraventa	
	Interventoría	
	Consultoría	
	Obra	
	Prestación de Servicios	
	Suministro	
	Otro tipo de contrato: ¿Cuál?	Convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro

2. OBJETO

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	INCLUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN, EMPODERAMIENTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN OSIGD A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA "CONMEMORARTE: GÉNERO Y DIVERSIDAD CON MEMORIA VIVA" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

3. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El Departamento Norte de Santander enfrenta retos persistentes en materia de igualdad de género, reconocimiento de la diversidad y garantía de derechos, que se expresan de forma diferenciada en zonas urbanas, rurales y PDET. Estos desafíos impactan con especial fuerza a las mujeres, a las niñas y adolescentes, y a las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas (OSIGD), quienes suelen enfrentar barreras de acceso a servicios, participación política limitada, violencias basadas en género y estigmas culturales. En este contexto, la Gobernación debe desarrollar acciones que permitan acelerar transformaciones culturales y de política pública con enfoque territorial, diferencial e interseccional.

La estrategia "ConmemorARTE: Género y Diversidad con Memoria Viva" se concibe como una estrategia pedagógica, cultural y comunitaria que integra procesos de inclusión, sensibilización, empoderamiento y participación ciudadana. A través de lenguajes artísticos, metodologías de memoria social y ejercicios de formación–acción, se busca: Reconocer las voces y experiencias de las mujeres y población OSIGD; fortalecer capacidades para el liderazgo, la incidencia y el control social; movilizar entornos protectores libres de violencias; y promover acuerdos comunitarios que transformen prácticas discriminatorias. "ConmemorARTE" operará en red con instituciones locales, organizaciones sociales y el sector educativo, priorizando los 10 municipios y focalizando territorios con mayores indicadores de vulneración.

Esta estraegia se alinea con el Plan Departamental de Desarrollo 2024–2027, la Política Pública de Mujer y Equidad de Género, el Sistema Departamental del Cuidado, los ODS (especialmente el ODS 5) y los lineamientos nacionales de prevención y atención de VBG y de garantías para población OSIGD. Su implementación contempla acciones con resultados verificables con metas, indicadores y rutas de seguimiento, y, sostenibilidad institucional a través de la transferencia metodológica y cajas de herramientas. En síntesis, "ConmemorARTE" es una apuesta concreta para cerrar brechas, dignificar las diferencias y consolidar una cultura de paz desde el territorio.

1. JUSTIFICACIÓN

En el contexto actual, caracterizado por avances normativos en materia de derechos humanos, persisten profundas brechas sociales, culturales e institucionales que afectan de manera desproporcionada a las mujeres y a la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas (OSIGD). Estas desigualdades estructurales se reflejan en múltiples formas de discriminación, violencia y exclusión del ejercicio pleno de la ciudadanía en diversos ámbitos de la vida pública y privada.

Ante esta realidad, se hace necesario aunar esfuerzos entre las instituciones públicas, organizaciones sociales y otros actores estratégicos para fortalecer procesos de inclusión, sensibilización, empoderamiento y participación ciudadana con enfoque de género y diversidad. En este sentido, el presente convenio propone la implementación de la estrategia **"ConmemorARTE: Género y Diversidad con Memoria Viva",** como una herramienta pedagógica, cultural y política que permita visibilizar las luchas históricas, reivindicar derechos y generar transformaciones sociales sostenibles en el Departamento de Norte de Santander.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Esta estrategia se centra en la conmemoración activa y creativa de fechas emblemáticas tanto para las mujeres como para la población OSIGD, mediante el desarrollo de eventos culturales, campañas educativas, espacios de formación, intervenciones simbólicas y artísticas, así como procesos comunitarios que fortalezcan el tejido social y el reconocimiento institucional de estas poblaciones.
El convenio busca no solo rendir homenaje a las luchas pasadas y presentes; sino también abrir caminos hacia una sociedad más equitativa, donde la diferencia sea entendida como un valor que enriquece el desarrollo democrático del territorio. Así, "ConmemorARTE" se convierte en un dispositivo vivo de memoria, arte y acción transformadora, alineado con los principios de justicia social, equidad de género y respeto por la diversidad.

La conmemoración de fechas emblemáticas para las mujeres y la población OSIGD es fundamental para promover la igualdad de derechos, visibilizar las luchas históricas, fomentar la inclusión y fortalecer los procesos de reconocimiento institucional. Este convenio busca implementar una agenda anual de actividades educativas, culturales, artísticas y de sensibilización con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y diversidad sexual.

2. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer los procesos de inclusión, sensibilización, empoderamiento y participación ciudadana de las mujeres y población OSIGD a través de la estrategia "Conmemorarte: Género y diversidad con memoria viva" en el departamento Norte de Santander.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Visibilizar y conmemorar fechas clave relacionadas con los derechos de las mujeres y de las personas OSIGD.
- Fomentar espacios culturales y educativos de reflexión y transformación social.
- Promover el liderazgo de mujeres y personas OSIGD en procesos territoriales.
- Generar estrategias de sensibilización para la prevención de violencias basadas en género y orientación sexual.

4. Fechas Conmemorativas a Cubrir

Dentro de las fechas a conmemorar se encuentran las siguientes:

Fecha	Evento
23 de septiembre	Día de las Mercedes
26 de septiembre	Día Mundial de la prevención del embarazo en adolescentes
26 de septiembre	Día Mundial de la Anticoncepción
28 de septiembre	Día de Acción Global por el acceso al aborto legal y seguro
11 de octubre	Día Internacional de la niña
15 de octubre	Día de la mujer rural
18 de octubre	Día Mundial de la Menopausia
19 de octubre	Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama
25 de noviembre	Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer
17 de diciembre	Día Internacional para poner fin a la violencia contra las trabajadoras sexuales

6 . Actividades Propuestas

Objetivo Específico	Actividad	Indicador

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Visibilizar y conmemorar fechas clave relacionadas con los derechos de las mujeres y de las personas OSIGD.	Conmemorar fechas claves para las mujeres y población OSIGD	9
Fomentar espacios culturales y educativos de reflexión y transformación social.	Foros temáticos y conversatorios académicos.	5
Promover el liderazgo de mujeres y personas OSIGD en procesos territoriales.	Talleres de formación y empoderamiento	10
	Reconocimientos a liderazgos comunitarios.	10
Generar estrategias de sensibilización para la prevención de violencias basadas en género y orientación sexual.	Campañas comunicativas digitales y territoriales	2
	Ferias culturales y artísticas con enfoque de género y diversidad	1

7. Entidades aliadas

- Gobernación de Norte de Santander (Secretaría de Mujer y Equidad de Género, Secretaría de Cultura, Juventud y Participación Ciudadana).
- Organizaciones sociales LGBTIQ+ y de mujeres.
- Universidades locales.
- Cooperación internacional con presencia en el territorio.

8. Cronograma

Objetivo Específico	Actividad	Indicador	SEPT	OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE		
			SEM 4	SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4	SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4	SEM 1	SEM 2	SEM 3
Visibilizar y conmemorar fechas clave relacionadas con los derechos de las mujeres y de las personas OSIGD.	Conmemorar fechas claves para las mujeres y población OSIGD	9												
Fomentar espacios culturales y educativos de reflexión y transformación social.	Foros temáticos y conversatorios académicos.	5												
Promover el liderazgo de mujeres y personas OSIGD en procesos territoriales.	Talleres de formación y empoderamiento	10												
	Reconocimientos a liderazgos comunitarios.	10												
Generar estrategias de sensibilización para la prevención de violencias basadas en género y orientación sexual.	Campañas comunicativas digitales y territoriales	2												
	Ferias culturales y artísticas con enfoque de género y diversidad	1												

Por lo anteriormente expuesto es necesario, conveniente y oportuno seleccionar una ESAL que lleve a cabo el siguiente objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN, EMPODERAMIENTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN OSIGD A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA "CONMEMORARTE: GÉNERO Y DIVERSIDAD CON MEMORIA VIVA" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

4. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRARSE.

4.1 OBJETO.

AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN, EMPODERAMIENTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN OSIGD A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA "CONMEMORARTE: GÉNERO Y DIVERSIDAD CON MEMORIA VIVA" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

4.2 ALCANCE DEL OBJETO

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

PRINCIPAL: Fortalecer la autonomía y empoderamiento económico de las mujeres residentes en el departamento Norte de Santander.

FORTALECER LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN, EMPODERAMIENTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN OSIGD A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA "CONMEMORARTE: GÉNERO Y DIVERSIDAD CON MEMORIA VIVA" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.						
Cantidad	Producto	Valor unitario	Tiempo	Valor total	Aporte Gobernación	Aporte ESAL
OBJETIVO 1: Visibilizar y conmemorar fechas clave relacionadas con los derechos de las mujeres y de las personas OSIGD.						
1	Coordinador general del proyecto: Profesional en ciencias humanas con más de 3 años de experiencia en cooridnación o consultoria de programas o proyectos	$ 3.500.000	3	$ 10.500.000	$ 10.500.000	
2	Encuentros conmemorativos: incluye Tarima, sonido, permisos, un artista para presentación y animación.	$ 7.800.000	1	$ 15.600.000	$ 15.600.000	
1	Marcha conmemorativa: Inlcuye 600 aguas, 2 banner de 4*2 mts, permisos.	$ 4.000.000	1	$ 4.000.000		$ 4.000.000
3000	Refrigerios sencillos. Bebjda gaseosa o refresco 350 ml y un sólido (pastel de pollo, carne, arroz con carne o de garbanzo, sándwich de jamón y queso, pastel de yuca) Dispensados en empaques higiénicos de icopor, pitillos con envoltura individual y servilletas	$ 19.000	1	$ 57.000.000	$ 47.000.000	$ 10.000.000
3000	Botellas de agua de 300 ml	$ 1.200	1	$ 3.600.000		$ 3.600.000
6	Espacios culturales y/o recreativos acorde a la metodología presentada	$ 4.500.000	1	$ 27.000.000	$ 20.000.000	$ 7.000.000
1	Profesional administrativo con experiencia mínimo de 2 años de trabajo en proyectos	$ 3.000.000	3	$ 9.000.000	$ 9.000.000	
1	Auxiliar administrativa - con experiencia mínima de 1 año	$ 2.500.000	3	$ 7.500.000	$ 7.500.000	
450	Camisetas de algodón con los logos institucionales (Gobernación, logo del evento, secretaria de la mujer) tallas S, M, L.	$ 55.000	1	$ 24.750.000	$ 12.375.000	$ 12.375.000
			TOTAL OBJETIVO 1	**$ 158.950.000**	**$ 121.975.000**	**$ 36.975.000**
OBJETIVO 2: Fomentar espacios culturales y educativos de reflexión y transformación social.						
5	Foros temáticos y conversatorios académicos.	$ 3.600.000	1	$ 18.000.000	$ 15.000.000	$ 3.000.000
4	Pendones con araña	$ 350.000	1	$ 1.400.000		$ 1.400.000
2	Banner 5*2 mts	$ 530.000	1	$ 1.060.000		$ 1.060.000
300	Refrigerios	$ 19.000	1	$ 5.700.000	$ 5.700.000	

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1	Profesional psicosocial	$ 3.000.000	3	$ 9.000.000	$ 9.000.000	
			TOTAL OBJETIVO 2	**$ 35.160.000**	**$ 29.700.000**	**$ 5.460.000**
OBJETIVO 3: Promover el liderazgo de mujeres y personas OSIGD en procesos territoriales.						
10	Talleres de formación y empoderamiento incluyen materiales de trabajo- 50 refrigerios - formador - certificado - formación por 8 horas -	$ 6.890.000	1	$ 68.900.000	$ 50.000.000	$ 18.900.000
10	Reconocimientos a liderazgos comunitarios. Incluye	$ 4.400.000	1	$ 44.000.000	$ 10.000.000	$ 34.000.000
300	Kits pedagógicos Incluyen - Tula sublimada - agenda - gorra -material y lapicero	$ 155.000	1	$ 46.500.000	$ 30.000.000	$ 16.500.000
1	Servicio de camioneta 4x 4 a todo costo para el servicio de transporte hacia las actividades	$ 13.000.000	3	$ 39.000.000	$ 39.000.000	
			TOTAL OBJETIVO 3	**$ 198.400.000**	**$ 129.000.000**	**$ 69.400.000**
OBJETIVO 4: Generar estrategias de sensibilización para la prevención de violencias basadas en género y orientación sexual.						
2	Campañas comunicativas digitales y territoriales -	$ 4.600.000	1	$ 9.200.000		$ 9.200.000
1	Feria cultural y artística con enfoque de género y diversidad	$ 13.000.000	1	$ 13.000.000	$ 9.325.000	$ 3.675.000
			TOTAL OBJETIVO 4	**$ 22.200.000**	**$ 9.325.000**	**$ 12.875.000**
			VALOR TOTAL	**$ 414.710.000**	**$ 290.000.000**	**$ 124.710.000**

4.2 INFORMACION PRESUPUESTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO

4.2.1. INFORMACION PRESUPUESTAL

-INFORMACION CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL	OBJETO	NUMERO DE LA DISPONIBILIDAD	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD
	AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN, EMPODERAMIENTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN OSIGD A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA "CONMEMORARTE: GÉNERO Y DIVERSIDAD CON MEMORIA VIVA" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	00 002586 del 16 mayo de 2025	$290.000.000
RUBRO	2.3.2.02.02.009.	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
PRODUCTO MGA	4502016 4502038	Servicio de información implementado Servicio de promoción de la garantía de derechos	

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CODIGO BPIN	2024004540088	Implementación de acciones que contribuyan al empoderamiento, visibilización y atención a las necesidades específicas de la población OSIGD del Departamento Norte de Santander

4.2.3. DESEMBOLSOS: EL DEPARTAMENTO hará los desembolsos a la ESAL de la siguiente manera:

Se realizará la supervisión que dará cuentas de la ejecución física y financiera a través de informes mensuales.

NÚMERO DE DESEMBOLSOS	PORCENTAJE (%) IGUAL A VALOR
1er	Anticipo por el 30% del total de los aportes del departamento y que corresponde a la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($87.000.000) a la firma del acta de inicio
2do	Por el 35% del total de los aportes del departamento y que corresponde a la suma de CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($101.500.000) M/CTE una vez ejecutadas las actividades y previa presentación del informe parcial.
3ro	Por el 35% del total de los aportes del departamento y que corresponde a la suma de CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($101.500.000) M/CTE una vez ejecutadas las actividades y previa presentación del informe final.

4.3 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

4.3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado para la ejecución de tres (3) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio.

4.3.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:
- Departamento Norte de Santander.

4.4 VALOR DEL CONVENIO.

1. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto oficial para el presente proceso es por un total de CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($414.710.000), de los cuales el departamento aportará DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($290.000.000) incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a los que haya lugar, donde la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.

No obstante, este valor se incrementará conforme a los aportes que para el efecto ofrezca la futura ESAL con la cual se suscriba el respectivo convenio.

Conforme a lo anterior, el valor del futuro convenio de asociación estará compuesto de los siguientes aportes.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DISTRIBUCION DE LOS APORTES	POR EL DEPARTAMENTO	$290.000.000
	POR LA ESAL	$124.710.000
TOTAL, APORTES		$ 414.710.000

4.5 GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta los siguientes gastos:

-Póliza Única de Cumplimiento
-Estampilla Erasmo Meoz
-Estampilla Pro- Deporte
-Retención en la fuente a título de renta
-Estampilla Pro- Desarrollo Fronterizo
-Retención en la Fuente a título de industria y comercio
-Retención en la fuente a título de Iva

En todo caso se recomienda consultar en la Secretaría de Hacienda del Departamento el porcentaje correspondiente por concepto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que en la elaboración de la propuesta se contemple el valor real de ellos.

4.6. OBLIGACIONES DE LA ESAL

Obligaciones generales:

Para efectos del cumplimiento del convenio, (si a ello hay lugar), la entidad no gubernamental, se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

1- Encargarse de la ejecución del convenio.
2- Efectuar los aportes presentados en el presente proceso de conformidad con la propuesta y así mismo ejecutar en un 100% lo allí ofrecido.
3- Poner a disposición toda su capacidad de Gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades, personas públicas y privadas a fin de lograr la realización del objeto del presente Convenio en su integridad;
4- Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, financiera técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del Convenio.
5- Contratar y cancelar directamente todos los costos y gastos que se ocasionen en virtud del desarrollo del objeto del presente Convenio.
6- Entregar a la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO del Departamento o quien haga sus veces el cronograma de actividades y presupuesto de inversión de los recursos del departamento el cual será requisito para cada uno de los desembolsos.
7- Los dineros aportados por EL DEPARTAMENTO son inembargables, por lo tanto, en caso que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO garantizará los gastos que se generen a fin de lograr la realización del objeto del presente Convenio en su integridad,
8- Presentar al supervisor del Convenio los informes de ejecución, los cuales deberán incluir la

información contable y financiera con sus respectivos soportes. En los informes se mostrará la cancelación efectiva de los costos y/o cuentas por pagar.
9- LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO se compromete a cumplir con los criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el Contrato.
10- LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, entregará copias de los comprobantes de egresos de los pagos realizados por el Departamento, dentro de los tres (3) días siguientes al pago.
11- Invertir los recursos del Convenio con observancia de las normas vigentes y en especial las que regulan las actividades de la administración pública en los aspectos administrativos, penal, civil, presupuestal y fiscal, el incumplimiento de lo anterior o la inversión de los recursos en actividades no aprobadas o no contenidas en el presente contrato, o los gastos considerados no elegibles, dará lugar al reintegro de los recursos a cargo de LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO y a favor del Departamento. Este incumplimiento será causal para dar por terminado el Convenio sin necesidad de comunicación previa en este sentido a LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, y dará lugar a la declaratoria de incumplimiento según el caso y a perseguir la indemnización de perjuicios correspondientes, lo anterior sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
12- Reintegrar en forma inmediata los recursos aportados al convenio por EL DEPARTAMENTO, no utilizados en la ejecución del objeto del contrato, si a ello hubiera lugar.
13- Presentar informes al supervisor del contrato, que se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos;
14- Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral para Pensión, Salud y ARP de conformidad con la normatividad existente, para lo cual deberá presentar las planillas de pago correspondientes por cada mes de ejecución del personal vinculado para el desarrollo de las actividades a convenir;
15- Constituir a favor del DEPARTAMENTO una Póliza expedida por una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecidos en Colombia, figurando como beneficiario EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y como afianzado EL CONTRATISTA para garantizar el Cumplimiento del Convenio a suscribirse,

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1- Efectuar los desembolsos oportunamente.
2- Designar el supervisor del contrato.
3- Liquidar el contrato dentro de los términos establecidos.
4- Verificar que se cumpla con el pago de aportes en materia de seguridad social de conformidad con lo establecido en artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la ley 828 de 2003, o las normas que lo adiciones, modifiquen o complementen, y pago de parafiscales, si hay lugar a ello.
5- Las demás que sean asignadas por la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO para el cabal cumplimiento del objeto a convenir.

4.7 REQUISITOS DE LA PROPUESTA

La ESAL seleccionada deberá presentar los documentos que se describen a continuación:

a. Requisitos jurídicos:
2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
3. Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN., el cual deberá contener las actividades relacionadas con el presente proceso.

4. Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal
5. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación
6. Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional
7. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente convocatoria. El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere.
8. Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales.
9. Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.
10. Formato Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflictos de Interés - Ley 2013 de 2019. Se adjunta el link donde se puede diligenciar: https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth.
11. Certificación de Aportes a Seguridad Social
12. Propuesta técnica, económica y administrativa.
13. Certificación bancaria actualizada.
14. Certificación emitida por el contador o revisor fiscal o quien haga sus veces, en la que se constate que se cuenta con la capacidad financiera para suscribir el contrato objeto del presente proceso, con los soportes del contador y/o revisor fiscal.
15. Certificado inhabilidades por delitos sexuales ley 1801 de 2016 16. Hoja de vida formato único de la función pública para persona jurídica

4.8. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La vigilancia de la ejecución del convenio será ejercida por la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, a través del Ordenador del Gasto, de conformidad al acto administrativo de delegación de la facultad de contratación, o del servidor que designe el competente Contractual, en el evento de la vigilancia interna.

El Departamento Norte de Santander a través del funcionario que designe el SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO del Departamento, como supervisor del contrato, deberá expedir el certificado de cumplimiento a entera satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta entidad el pago correspondiente conforme a la forma de pago establecida.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el Representante Legal del contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio.

5.0 REQUISITOS DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Las propuestas deben ser presentadas en el plazo establecido en el cronograma del proceso y únicamente a través de la sección "Crear oferta" en la plataforma del SECOP II.

Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", disponible https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

La oferta deberá ser radicada única y exclusivamente en la Plataforma del SECOP II.

6.0 PROPUESTA ECONÓMICA.

La Secretaría de Mujer y Equidad de Género verificará la propuesta económica, la cual debe ser presentada de manera total conforme a las descripciones técnicas presentadas y las cantidades que de acuerdo a su CAPACIDAD OPERATIVA el o los proponentes estén en capacidad de ofrecer, para lo cual deben tener en cuenta las siguientes reglas de obligatorio cumplimiento:

- Se entiende que propuesta presentada se hace en moneda legal colombiana
- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del convenio. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.
- Si la ESAL proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y el objeto del contrato causa dicho impuesto, éste se considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- La propuesta económica deberá ser allegada firmada, so pena de rechazo.
- Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.
- Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

6.1 DEFINICIÓN DE RIESGO.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El Departamento de Norte de Santander, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación en el Capítulo V del presente documento. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

El DEPARTAMENTO, entiende por RIESGO cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al Proyecto y al CONVENIO de Compraventa que se pretende celebrar, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del CONVENIO, o perjudique en cualquier forma a las partes y de acuerdo con la tipificación de los riesgos que puedan afectar la ejecución del CONVENIO. De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del CONVENIO para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

6.2 ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 2), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

6.3 MATRIZ DE RIESGO.

	Categoría	Impacto	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Muy bajo	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Bajo	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Medio	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	Alto	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	Muy alto	5

6.4 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

# DEL RIESGO	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	FINANCIERO	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	Incumplimiento de requisitos técnicos	Incumplimiento defectuoso o total del CONVENIO	Demora en el pago de los elementos entregados	Cambio en los valores de los bienes y servicios adquiridos una manera exorbitante y que sobrepase los cálculos proyectados
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL	Incumplimiento defectuoso o total	Incumplimiento del CONVENIO	Incumplimiento del CONVENIO	Desequilibrio económico que lleve al

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

EVENTO		del CONVENIO			Incumplimiento defectuoso o total del CONVENIO
PROBABILIDAD		1	1	1	1
IMPACTO		2	3	1	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		3	4	2	4
CATEGORÍA		MEDIO	ALTO	BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ENTIDAD	LA ESAL	ENTIDAD	LA ESAL
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ADECUADA EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE REQUISITOS DE EVALUACIÓN	ADECUADA SUPERVISIÓN - PÓLIZA DE GARANTÍA	ADECUADA ELABORACIÓN DEL PAC	ADECUADA REVISIÓN PARA EVITAR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - PÓLIZA DE GARANTÍA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	3	2	3
	CATEGORÍA	BAJO	MEDIO	BAJO	MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO?		POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		FUNCIONARIO EVALUADOR	SUPERVISOR	TESORERÍA Y CONTABILIDAD	SUPERVISOR Y ÁREA DE ALMACÉN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO		PRESENTACIÓN DE PROPUESTA	A LA FIRMA DEL CONVENIO	A LA FIRMA DEL CONVENIO	FECHA DE INICIO DEL CONVENIO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		PRESENTACIÓN DE PROPUESTA	A LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO	A LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PRESENTACIÓN DE PROPUESTA	SUPERVISIÓN	SUPERVISIÓN	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS Y OFERTA ECONÓMICA
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PRESENTACIÓN DE PROPUESTA	SEMANAL	MENSUAL	AL MOMENTO DE RECIBIR LOS BIENES Y SERVICIOS

6.5 MECANISMOS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR Y AMPAROS A EXIGIR:

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del CONVENIO a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que LA ESAL debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice de cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de LA ESAL cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

<table>
<tr><td>Característica</td><td>Condición</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) CONVENIO de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurados/ beneficiarios</td><td>1. Departamento Norte de Santander identificada con NIT 800.103.927-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPAROS EXIGIBLES GARANTÍA ÚNICA</th><th>SI</th><th>NO</th><th>(%)</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Suficiencia de la garantía del anticipo</td><td>X</td><td></td><td>100% del valor del anticipo</td><td>Duración del convenio y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal.</td><td>X</td><td></td><td>10% del valor del convenio</td><td>Duración del convenio y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes para fiscales</td><td>X</td><td></td><td>5% del valor del convenio</td><td>Duración del convenio y (3) tres años más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>X</td><td></td><td>10% del valor del Convenio</td><td>Duración del convenio y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>X</td><td></td><td>200 SMMLV</td><td>Duración del convenio</td></tr>
<tr><th colspan="5">PÓLIZAS ADICIONALES</th></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando LA ESAL sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para LA ESAL conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del LA ESAL, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del CONVENIO
• Objeto del CONVENIO
• Firma del representante legal de LA ESAL
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

LA ESAL está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del CONVENIO. El no restablecimiento de la garantía por parte de LA ESAL o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del CONVENIO y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO A CELEBRAR - PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN.

EL DEPARTAMENTO Norte de Santander, para la presente contratación dispone como presupuesto oficial estimado la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCP ($290.000.000)

incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a los que haya lugar, donde la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género) M/CTE.

7. GENERALIDADES SOBRE EL CONVENIO A SUSCRIBIR:

7.1 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL.
LA ESAL, a la firma del Convenio, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

7.1.2 CESIÒN Y SUBCONVENIOS.

LA ESAL no podrá ceder el CONVENIO a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la ENTIDAD y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el CONVENIO es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. LA ESAL, podrá suscribir los acuerdos de voluntades que considere necesarios para la consecución de los insumos, información y logística requerida para el desarrollo del presente CONVENIO, siendo en todo caso el único responsable del cumplimiento del objeto del CONVENIO frente a la ENTIDAD.

7.1.2.1. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del CONVENIO, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, LA ESAL y la ENTIDAD suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del CONVENIO, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte de LA ESAL de las obligaciones adquiridas por él y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación. En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002, el supervisor y/o interventor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de LA ESAL frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del CONVENIO, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el interventor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; La Oficina de Tesorería efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley.

PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL DEPARTAMENTO liquidará de oficio y unilateralmente el CONVENIO dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición, en los siguientes casos: Cuando LA ESAL no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

7.1.2.2 INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En ningún caso el presente CONVENIO genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En tal virtud, LA ESAL ejecutará el objeto de este CONVENIO con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre LA ESAL y la entidad, ni entre el personal que éste llegare a utilizar y la entidad. El personal que requiriere LA ESAL para el cumplimiento del CONVENIO, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la entidad no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación de LA ESAL cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Supervisor y/o Interventor, según sea el caso, la información que se requiera.

PARÁGRAFO: PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. LA ESAL se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

7.1.2.3. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES /SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.

Las diferencias que surgieran entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del CONVENIO, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente.

7.1.2.3. SUSPENSIÓN.

El plazo de ejecución del presente CONVENIO podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen perjuicios a la misma. PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. PARAGRAFO 2°: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del CONVENIO, pero LA ESAL, se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el CONVENIO y para lo cual LA ESAL, deberá entregar en la SECRETARÍA los respectivos certificados de modificación.

7.1.2.4. CONFIDENCIALIDAD.

7.1.2.5. Definiciones:

"Confidencialidad" – Es el acto de mantener en estricta confidencialidad y reserva, y por tanto no divulgar a terceros la información técnica, financiera, económica o comercial que, como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo, Las Partes intercambien durante la vigencia del mismo.
"Información Confidencial" – Toda la información escrita, oral, gráfica o contenida en medios electrónicos o electromagnéticos y en general cualquier información que revelen Las Partes, sus filiales o subsidiarias, la que incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, financiera, económica y comercial relativa a nombres de clientes o socios potenciales, propuestas de negocios, planes de proyectos, estrategias de negocios, estructura organizacional, composición de la sociedad y de la corporación, reportes, planes, proyecciones de mercado, información de precios, datos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres comerciales, dibujos,

software, datos, prototipos, know how, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro(s) documento(s) preparado(s) y conservado(s) con carácter confidencial por las empresas contratantes, sus filiales o subsidiarias. Toda la información que se intercambien Las Partes con ocasión de la mencionada negociación tendrá el carácter de confidencial, salvo que Las Partes informen por escrito que determinada información no tiene tal carácter.
"Reveladora" – significa La Parte que entregue a la otra Información Confidencial conforme lo establecido en este Acuerdo.
"Receptora" – significa La Parte que recibe la Información Confidencial conforme lo establecido en este Acuerdo.

7.1.2.6. Objeto: El presente CONVENIO lleva consigo una relación de medios y de resultados entre las partes y convienen sobre el uso de la Información Confidencial que reciba cada una de Las Partes, para lo cual se considera que cada Parte, según sea el caso, puede actuar como Reveladora o Receptora de la Información Confidencial. Salvo lo expresamente establecido en este Acuerdo y en las leyes aplicables vigentes, cualquiera de Las Partes, sus subsidiarias, sus filiales, sus empleados, sus abogados externos y miembros de junta no podrán divulgar o revelar a persona alguna, en parte o en su totalidad la Información Confidencial, proporcionada directa o indirectamente por la otra Parte, sin el consentimiento previo y por escrito de quien entrega la Información.

7.1.2.7. Obligaciones de Las Partes en condición de Receptora: Cuando cualquiera de Las Partes actúe en condición de Receptora, se compromete a:

9.7.3.1. Guardar absoluta reserva sobre toda la Información Confidencial que reciba de La Reveladora. En consecuencia, no podrá revelar o divulgar en forma directa o indirecta, total o parcialmente dicha información. Esta obligación también se predica de los funcionarios, administradores y demás personas vinculadas a La Receptora que tengan conocimiento de la Información Confidencial.
9.7.3.2. Tomar las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso.
9.7.3.3. No utilizar la Información Confidencial para su propio beneficio, bien sea directo o indirecto, o de ninguna otra persona natural o jurídica, sin autorización previa y por escrito de La Reveladora.
9.7.3.4. No usar la Información Confidencial de manera tal que pueda ser, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de La Reveladora.
9.7.3.5. No usar la Información Confidencial para ningún propósito distinto a los motivos que generan el presente Acuerdo.
9.7.3.6. Reconocer como en efecto lo hace, que la recepción de la Información Confidencial no le da, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de La Reveladora.
9.7.3.7. Devolver o destruir, a elección y solicitud de La Reveladora toda la Información Confidencial, una vez finalicen las relaciones comerciales entre Las Partes que dieron origen al presente Acuerdo.
9.7.4. Excepciones: La Receptora sólo podrá revelar Información Confidencial en los siguientes casos:
9.7.4.1. Cuando exista consentimiento previo y por escrito de La Reveladora.
9.7.4.2. Cuando dicha Información Confidencial se haya convertido en información de dominio público por razones distintas al incumplimiento de La Receptora.
9.7.4.3. Cuando exista la obligación de divulgarla para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente. En este caso, La Receptora deberá informar de tal hecho a La Reveladora inmediatamente reciba el requerimiento de divulgación.
9.7.4.4. Las excepciones anteriores sólo se predicarán respecto de aquella parte de la Información Confidencial en relación con la cual concurran alguna o algunas de las circunstancias antes anotadas.

7.1.2.8 INDEMNIDAD.

LA ESAL deberá mantener a la ENTIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, LA ESAL al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015 mantendrá indemne a la ENTIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de LA ENTIDAD, ocasionados por LA ESAL en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

7.1.2.9 COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN.

LA ESAL se compromete y obliga con la ENTIDAD a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del CONVENIO, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011" Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública".

7.1.10 CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

LA ESAL se obliga para con LA ENTIDAD a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del CONVENIO, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o CONVENIO que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género u autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y,
5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

En caso de que haya interés para atender el objeto contractual de la presente convocatoria, deberá presentar a través del SECOP 2 la oferta en original, totalmente foliados, así:
1. La propuesta deberá dirigirse y entregarse al Departamento Norte de Santander- Secretaría de La Mujer Y Equidad de Género, a través del SECOP 2 el día y hora programados en el cronograma del proceso.
2. La propuesta se presentará escrita en idioma castellano y en forma legible, y deberán ir firmadas por el oferente o su apoderado. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario las modificaciones o enmiendas se tendrán por no escritas.
3. Todos los documentos exigidos se incluirán en el original de la propuesta.
4. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Documento de invitación Pública, y acompañarse de la tabla de contenido correspondiente, la cual seguirá el mismo orden de estos.

5. Los proponentes autorizan al Departamento para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier persona, toda la información que suministren en las propuestas.
6. Los documentos presentados que no sean perfectamente legibles, no serán tenidos en cuenta en la evaluación de las ofertas y el proponente asumirá las consecuencias que de ello se deriven según lo dispuesto en el Documento de invitación Pública.
7. Los documentos otorgados en el exterior o en idioma diferente al castellano, deberán presentarse en la forma dispuesta en los artículos 251 del Código General del Proceso.
8. Toda la información económica y financiera de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.
9. Quien firme la propuesta como representante legal, sí se trata de una persona jurídica, deberá acreditar además que está autorizado para ello en los estatutos, o que se tienen autorización de la Junta de Socios o Junta Directiva según el caso, autorización que además debe conferirle capacidad para suscribir el contrato en razón de la cuantía que se le adjudique.
10. En el evento de que la propuesta sea firmada por el suplente del representante legal, por ausencia temporal o absoluta de este, conforme a los Estatutos de la Sociedad, deberá acreditar este hecho con la constancia escrita correspondiente.
11. No se aceptarán propuestas remitidas por correo, fax, ni e-mail.
12. La propuesta técnica y económica se presentará, debidamente firmada por la oferente persona natural o el representante legal.
13. El valor para la comparación de ofertas será el valor total INCLUYENDO IVA, si es del caso.
14. En el valor de la oferta, el proponente debe incluir los costos por personal, insumos, transporte, servicios y demás gastos y costos administrativos o de otra índole en que incurra para la entrega real y efectiva, cumpliendo con la totalidad de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGÍDAS que se solicitan en el Documento de Invitación, por tal motivo en la futura contratación, no se reconocerá valor alguno que no se halle incluido en el valor presentado dentro de la propuesta.
15. Las operaciones aritméticas plasmadas en la propuesta deberán ser correctas, de acuerdo a la operación que genere el resultado de los datos citados ajustando los valores decimales de cada ítem ofertado, de tal modo que de 0.49 inclusive hacia atrás se ajuste al entero inmediatamente anterior y que de 0.50 en adelante al entero inmediatamente superior.

ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

En el evento que las veedurías ciudadanas, los proponentes o un ciudadano adviertan hechos constitutivos de corrupción, los pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, a través de las direcciones electrónicas de la Veeduría de la Presidencia de la República: www.presidencia.gov.co, y del Portal de Único de Contratación Estatal - SECOP: http://www.colombiacompra.gov.co/.
Igualmente podrán informar a la Presidencia de la República, Programa Lucha Contra la Corrupción.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y lo establecido en el Decreto 371 de 2010, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección.
La invitación definitiva podrá ser consultada a partir de la fecha y hora establecida en el acto de apertura del presente proceso, en el SECOP II, y través de la dirección electrónica: http://www.colombiacompra.gov.co

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La contratación a celebrar, por su modalidad, no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015, pues revisado el documento denominado Pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, expedido por Planeación Nacional, se pudo constatar dicha eventualidad; lo que indica que no existe restricción o tratamiento especial contractual alguno para adelantar el presente proceso de selección.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO, por lo que resulta imprescindible necesario y oportuno adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Departamental, por consiguiente es ajustado a la Ley adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA – CONVENIO DE SERVICIOS, previos respectivo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

ANGELICA MARIA CAMACHO PINTO
Secretaria de la Mujer y Equidad de Género
Gobernación del Norte de Santander

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó:	Juan Sebastián Pedraza Urbina	Abogado Contratista	
Revisión Jurídica:	Angie Stefany Araque Casas	Abogada Contratista	
Revisión Jurídica:	Ivon Vanessa Rincón Maldonado	Profesional Universitario	
Aprobó:	Angelica María Camacho	Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			